



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA



USHUAIA, 05 NOV 1998

VISTO: El Expediente Nro. 040/97-TCP- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "s/Presuntas irregularidades en el cumplimiento del Acuerdo de Canje de equipamiento", en el cual se tramita las investigaciones de los hechos acaecidos como consecuencia del incumplimiento del Acuerdo de Canje firmado entre el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia y la firma FloppyDisk con fecha 21.04.95; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nro. 1405/95-MEyC- (fs.51) de fecha 23.11.95, se instruye Sumario Administrativo para determinar las responsabilidades administrativas de los agentes involucrados en la recepción de materiales, firma del Acuerdo de Canje y ejecución del mismo; como así también destino del material informático recibido del IPV.

Que a fojas 237/241 surge el Informe del artículo 83 del Decreto Nacional Nro. 1798/80-Reglamento de Investigaciones- del 15.10.96 emitido por la Instructora Sumariante actuante, cuya conclusión expresa que se manda a archivo las actuaciones, como así también que no es posible exigirle responsabilidad administrativa en los hechos investigados a los señores Pastorino y Botta por no pertenecer a la Administración Pública.

Que a fojas 245/246 consta el Informe de la Asesoría Letrada de Gobierno de fecha 25.02.97, identificado como Dictamen Nro. 434/97-ALP-.

Que por Resolución Nro. 290/97-MEyC- (fs.248) de fecha 03.03.97 establece en su artículo 2do. la intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia para determinar el perjuicio fiscal.

Que el artículo 48° de la Ley Provincial Nro. 50 establece que la determinación de la responsabilidad civil de los estipendiarios será establecida por el juicio administrativo de responsabilidad.

Que el artículo 49° de la Ley Provincial Nro. 50 establece que la Vocalía de Auditoría formulará acusación contra el o los estipendiarios que, previa sustanciación del juicio de cuentas o procedimiento de investigación, resultare presuntamente responsable de los daños

..//2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA



//..2

patrimoniales a la Provincia.

Que por Nota Nro. 692/97-FE- (fs.286/288) de fecha 22.12.97 el Sr. Fiscal de Estado se dirige a la entonces Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia diciendo que una demanda judicial contra la firma FloppyDisk no tendría ninguna posibilidad de éxito y ... “queda como única alternativa para reparar el perjuicio fiscal que el Tribunal a su cargo sustancie Juicio de Responsabilidad contra aquellos que entregaron bienes del Estado a un desconocido sin llenarse recibos ni remitos, lo que obviamente es inconcebible cuando se administran bienes estatales”.

Que por Informe Nro. 07/98-TCP- (fs. 289) de fecha 10.02.98 surge que se debería analizar el comportamiento de los intervinientes, en razón de sus obligaciones legales como funcionarios públicos; como así también tratar de resarcir a la Provincia del perjuicio fiscal ocasionado por el envío de los equipos y la no recepción de sus reemplazos y asimismo requerir el estado de la causa penal.

Que a fojas 293/296 consta la respuesta de la Juez María Cristina Barrionuevo en relación a la Causa Nro. 1747 caratulada: “Ministerio de Educación y Cultura s/Denuncia (Acuerdo Empresa FloppyDisk) que tramita ante el Juzgado de Instrucción de 2da. Nominación del Distrito Sur.

Que a fojas 297 el Sr. Vocal de Auditoría de este Tribunal dispone dar comienzo a las gestiones necesarias a fin de iniciar el Juicio Administrativo de Responsabilidad con fecha 01.09.98.

Que a tal fin y en virtud de lo expresado a fs. 297 y vuelta, se emiten los Informes Nros.274/98-TCP- (fs.298/299) de fecha 11.09.98 y 329/98-TCP- (fs.332/336) de fecha 01.10.98.

Que del Informe Nro. 274/98-TCP- y de la Nota Nro. 1082/98-TCP- surgen los responsables de los intervinientes en los hechos analizados a los cuales se les debe citar para tomar vista previa de las actuaciones que nos ocupa en el presente acto.

Que del Informe Nro. 329/98-TCP- surge que se procedió a analizar el Expediente

..//3

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA



//..3

Nro. 40/97-TCP- y el Expediente Nro. 7776/98-MEyC- a los fines de determinar el presunto perjuicio fiscal originado por irregularidades acontecidas en el cumplimiento del Acuerdo de Canje entre el Ministerio de Educación y Cultura y la empresa FloppyDisk.

Que del mencionado informe surge que el Ministerio de Educación y Cultura entregó 47 monitores blanco y negro 14", 33 impresoras Epson LQ1070, 47 placas de canje a una persona cuyo único dato identificatorio es su nombre Andrés Edgar Irigoyen de Buenos Aires; recibiendo a cambio de esa misma persona sólo 10 monitores color VGA SVA 14" hasta la fecha.

Que el perjuicio fiscal determinado surge como consecuencia de la valorización de los elementos entregados por el Ministerio de Educación y Cultura y de los bienes recibidos por dicha Institución en contraprestación, el cual asciende a la suma de \$ 26.852,88.

Que de las actuaciones analizadas surge que hubo una transgresión a los procedimientos establecidos para la administración y custodia de los bienes públicos establecidos en el Capítulo V-De la Gestión de los Bienes del Territorio- de la Ley Provincial Nro. 6 de Contabilidad-.

Que en virtud de lo solicitado por el Vocal de Auditoría a fojas 342, se emite el Informe Nro.393/98-TCP- de fecha 28.10.98, mediante el cual se adjunta la documentación suficiente para acreditar el vínculo contractual de cada uno de los presuntos responsables con la Administración Pública Provincial.

Que esta Vocalía de Auditoría estima necesario comunicar acerca de las presentes actuaciones a los presuntos responsables intervinientes en los hechos analizados, a efectos de que indiquen si cuentan con justificativos o información no aportada anteriormente, que hagan a sus descargos, para lo cual podrán tener acceso al expediente citado en el Visto de la presente.

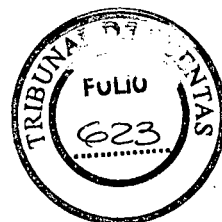
Que este Organismo de Control, se encuentra facultado para dictar el presente acto

..//4

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA



//..4

administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 2do. inciso b) de la Ley Provincial Nro. 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

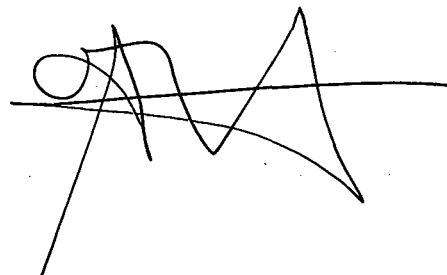
ARTICULO 1RO.: Comunicar al entonces agente Rafael Ángel Andrés PASTORINO, al entonces agente Horacio Jorge GALEGO, al entonces Coordinador del Programa de Capacitación Docente en Informática Walter Daniel PERULERO, al entonces asesor del Ministerio de Educación y Cultura Jorge Omar BOTTA, al entonces Jefe de División de Patrimonio del Ministerio de Educación y Cultura Marcelo Adrián ZAYAS, a la entonces agente Stella Maris SUAREZ, al agente Segundo Saúl SALINAS, al Director General de Administración del Ministerio de Educación y Cultura René Arturo ARGAÑARAZ, a la entonces Jefa de Contabilidad y Presupuesto Zunilda GARRONE, al entonces agente Gustavo GOMEZ FRANCO, que por el Expediente Nro. 40/97-TCP- del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia se lleva a cabo la investigación necesaria a fin de iniciar Juicio Administrativo de Responsabilidad a los responsables intervinientes en los hechos acaecidos como consecuencia del Acuerdo de Canje firmado entre el Ministerio de Educación y Cultura y la firma FloppyDisk, del cual se podrá tomar vista por un plazo de diez (10) días, a fin de agregar justificativos o información no aportada hasta la fecha que hagan a sus defensas ante la transgresión efectuada a una norma legal y ante la existencia de perjuicio fiscal por el faltante de bienes de propiedad del Estado Provincial.

ARTICULO 2DO.: Registrar, comunicar, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS NRO. 188 /98-VA-.

T.C.P.
Revisó
Conf. [Signature]
Control [Signature]
V.B. [Signature]


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA